CÓDIGO DE CONDUCTA

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción





CARTA INVITACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. En este marco, resalta que nuestra institución tiene bajo su encargo la difusión, monitoreo y análisis de la implementación de la Política Estatal Anticorrupción, así como el manejo de los sistemas de información y su incorporación a la Plataforma Digital Nacional.

Dada la naturaleza de las funciones de esta Secretaría, las personas colaboradoras de esta Secretaría tenemos el compromiso de desarrollar nuestras funciones con cabal integridad y congruencia en búsqueda de contribuir con el bienestar colectivo y de un servicio público íntegro.

El presente Código de Conducta tiene por objeto ser una guía para la vivencia en la Secretaría de los principios y valores que rigen el servicio público; establecer las premisas fundamentales y las reglas de integridad con la finalidad de identificar, prevenir y evitar conflictos de intereses, así como riesgos de posibles hechos de corrupción y faltas administrativas; delimitar la actuación de las personas servidoras públicas en situaciones específicas que pudieran presentarse en el ejercicio de sus funciones; y asegurar la alineación entre el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas de esta Secretaría con el enfoque orientado a resultados plasmado en la planeación de esta Secretaría, todo lo anterior en un marco de legalidad y transparencia.

La emisión de este documento es un importante referente para guiar nuestro actuar y para conducir a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción hacia una mejora continua, es por ello que invito a las personas colaboradoras de esta Secretaría a asumir diariamente su compromiso con la ética, la integridad y la prevención de conflictos de intereses y a mantenerse firmes en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, en contra de cualquier nivel de tolerancia a la corrupción y en contra de cualquier otra que no enaltezca o afecte el nombre de nuestra institución.

Sé que cuento con cada uno y cada una de ustedes para la total adhesión al presente Código de Conducta a fin de que sean partícipes de manera íntegra en el logro de nuestros objetivos y metas.

LIC. FELIPE ALEJANDRÓ SALASPLATA CÁZARES
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	3
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	5
Misión, visión y valores	6
OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	7
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	7
Adhesión al Código de Conducta.	7
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	8
INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	13
FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	14
TRANSITORIOS:	14
ANEXOS:	15
Carta compromiso:	15



GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Secretaría Ejecutiva Estatal: Organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, en términos del artículo 3 fracción VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- II. Comité Coordinador Estatal: Instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal, en términos del artículo 187, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- III. Sistema Estatal: Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del artículo 3 fracción XII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
- IV. Código de Conducta: Instrumento emitido por cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, con previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada dependencia o entidad.
- V. Código de Ética: El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- VI. Comité de Ética: Órgano colegiado de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito del ente público de su respectiva adscripción. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta.
- VII. Conflicto de Interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas



- públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público.
- IX. Dependencias y Entidades: Son las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- X. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos: 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 4 y 34, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XI. Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público.
- XII. Reglas de Integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades.
- XIII. Personas Servidoras públicas: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIV. Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión que tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveer asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

En este marco, resalta que nuestra institución tiene bajo su encargo la difusión y el monitoreo y evaluación de la implementación de la Política Estatal Anticorrupción, previa aprobación de metodologías por parte del Comité Coordinador, la administración de los sistemas de información y su incorporación a la Plataforma Digital Nacional, así como la elaboración de propuestas de principios, bases generales y mecanismos para la coordinación efectiva entre las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en materia de prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en materia de fiscalización y control de recursos públicos

Es así como desde nuestra institución buscamos auxiliar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el fortalecimiento de la coordinación y las capacidades en materia anticorrupción, así como en el establecimiento de bases y políticas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan. Adicionalmente, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua indica que uno de sus fines es la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad y comportamiento ético en el servicio público, la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana.



Misión, visión y valores

Misión: Brindar insumos y apoyo técnico de calidad al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para una toma de decisiones basada en evidencia, así como implementar y/o dar seguimiento de forma puntual a los acuerdos del Comité Coordinador con la finalidad de fomentar la coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y coadyuvar en el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción, en cumplimiento de las Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua en tanto ésta sea vigente.

Visión: Ser una institución altamente reconocida por la práctica de los principios y valores de respeto, integridad y legalidad, así como aportaciones significativas para el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción en cumplimiento de sus funciones.

Valores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción: Al interior de la SESEA se reconoce el siguiente conjunto de valores esenciales como fundamentales en el desempeño de las personas servidoras públicas adscritas a la misma.

Es importante precisar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se apega a los principios y valores del Código de Ética, tomando relevancia, por las atribuciones y naturaleza de la Dependencia, los del Respeto, Integridad, Lealtad, Legalidad; y adicionalmente los que se describen a continuación los valores de:

Honestidad. Entendiendo este valor como el respeto a las buenas costumbres, como una forma de dirigirnos congruentemente entre lo que se piensa y lo que se hace, exigiendo a cada uno lo que es debido.

vinculado con:

Principios: Profesionalismo.

Valores: Respeto.

Reglas de integridad: Comportamiento Digno.

Congruencia. Entendiendo la congruencia como el actuar sobrio en gustos y actividades, ser moderado en los recursos que se piden, y en la armonía y balance entre pensamientos, acciones y emociones.

Valor vinculado con:

Principios: Honradez, profesionalismo y rendición de cuentas.

Valores: Liderazgo.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad.



Justicia. Entendiendo este valor como el reconocimiento y la repercusión en los distintos grupos sociales, tratando de actuar y tomar las decisiones más equilibradas teniendo por guía la verdad y el dar a cada uno lo que le pertenece.

Vinculado con:

Principios: Equidad.

Valores: Igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Comportamiento digno.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene la finalidad de:

- Abonar a la identificación y apropiación de las personas servidoras públicas de la Secretaría con su dependencia;
- 2. Dar certeza del comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano y en la toma de decisiones en situaciones particulares que se les presenten en el desempeño de sus funciones;
- 3. Prevenir a través de directrices y recomendaciones, conductas contrarias a los principios y valores de la Secretaría, así como acciones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas y/o hechos de corrupción; y
- Asegurar la alineación entre el actuar cotidiano de las y los servidores públicos de la Secretaría con el enfoque orientado a resultados plasmado en la planeación de la Secretaría.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Lo dispuesto en el presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para aquellas personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o puesto al servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Adhesión al Código de Conducta.

Para dar cumplimiento a lo establecido en este Código de Conducta, todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción, firmarán una carta compromiso (anexo 1), manifestando su compromiso con el conocimiento y cumplimiento con lo estipulado en el mismo.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En esta sección se presenta la relación de conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los principios, valores y/o reglas de integridad con los que se alinea la conducta esperada y su fundamento normativo.

Respetando el principio de integridad de control interno, cumpliendo las metas y objetivos de la institución, evitando la corrupción.

Conducta1	Hago proyectos de calidad y de alto valor, sin distinción en sus aplicaciones por motivos de raza, apariencia, género, religión, afiliación política o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, dada la naturaleza de esta Secretaría, contribuyendo así al combate a la corrupción.
Principios	Legalidad, honradez y lealtad.
Valores	Respeto y liderazgo.
Reglas de integridad	Actuación pública, información pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción II.
Valor institucional	Congruencia.

Conducta 2	Realizo de forma puntual, con calidad y conforme a las fechas solicitadas, las tareas que me sean instruidas conforme al organigrama autorizado para la Secretaría, buscando en todo momento, dar aportaciones significativas para el buen funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.
Principios	Eficiencia, profesionalismo.
Valores	Cooperación y liderazgo.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción V.
Valor institucional	Honestidad.



Conducta 3	Hablo oportunamente con mi superior jerárquico inmediato en caso de encontrar dificultades para el cumplimiento de metas en las fechas y calidad comprometida, presentando justificación y definiendo estrategias para dar cumplimiento a lo establecido. Disciplina, profesionalismo.
Principios	
Valores	Liderazgo.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción III.
Valor institucional	Honestidad
Conducta 4	Me dirijo inmediatamente al Comité de

Conducta 4	Me dirijo inmediatamente al Comité de Ética en caso de situaciones complejas en las que me vea involucrado(a) que impliquen un riesgo de comportamiento no ético.
Principios	Integridad y lealtad.
Valores	Interés público.
Reglas de integridad	Desempeño permanente con integridad.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción II.
Valor institucional	Honestidad

Conducta 5	Hago uso correcto de la información a la que accedo a través de mis funciones en la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable.	
Principios	Profesionalismo, legalidad, lealtad, honradez y rendición de cuentas.	
Valores	Liderazgo.	
Reglas de integridad	Información pública.	
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción I y II.	
Valor institucional	Honestidad.	

Conducta 6	Reporto al Comité de Ética en caso de ser testigo de una conducta contraria a este Código de Conducta, el Código de Ética y/o la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto mediante los canales establecidos.
Principios	Legalidad, lealtad y rendición de cuentas.
Valores	Cooperación y liderazgo.



Reglas de integridad	Actuación Pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción III y VIII.
Valor institucional	Congruencia.

Conducta 7	En caso de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo reporto inmediatamente al Comité de Ética mediante los canales establecidos.	
Principios	Honradez, lealtad y rendición de cuentas.	
Valores	Cooperación.	
Reglas de integridad	Actuación Pública.	
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción III y VIII.	
Valor institucional	Congruencia y honestidad.	

Conducta 8	Oriento mi desempeño a la generación de resultados visibles, otorgando apoyo técnico e insumos para el desarrollo de mis funciones y actividades, y reconozco que el monitoreo y evaluación de mi desempeño es la mejor forma de involucrarme en procesos de mejora continua.	
Principios	Eficiencia, rendición de cuentas y eficacia.	
Valores	Interés público.	
Reglas de integridad	Recursos humanos.	
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción III y V.	
Valor institucional	Congruencia.	

Conducta 9	Acepto la retroalimentación que reciba de mi superior jerárquico inmediato y genero compromisos para atender áreas de oportunidad, a fin de ser eficaz y eficiente en mis actividades.	
Principios	Lealtad, rendición de cuentas e integridad.	
Valores	Cooperación.	
Reglas de integridad	Actuación pública.	
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción V y VIII.	
Valor institucional	Congruencia.	



Conducta 10	Entiendo el alcance de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción establecido en la normatividad correspondiente, y no emprendo tareas que vayan más allá de lo que expresamente le está permitido al ente.
Principios	Legalidad y profesionalismo.
Valores	Interés público.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción I.
Valor institucional	Congruencia.

Conducta 11	Uso la jornada laboral, así como todos y cada uno de los recursos que la institución pone a mi disposición única y exclusivamente para el desarrollo de mis actividades.
Principios	Eficiencia y eficacia.
Valores	Respeto a los Derechos Humanos.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción II.
Valor institucional	Honestidad.

Conducta 12	Hago mis actividades en forma íntegra, transparente, eficaz y eficiente, manteniendo disponible toda información y/o documentación requerida por las autoridades competentes y por la ciudadanía conforme a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua normativa aplicable.
Principios	Legalidad, transparencia, rendición de cuentas e integridad.
Valores	Interés público y liderazgo.
Reglas de integridad	Información pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción I, III y VII.
Valor institucional	Justica.



Practico activamente los valores establecidos en el presente Código de Conducta y el Código de ética, a fin de ser ejemplo para otras instituciones y del Sistema Estatal Anticorrupción.
Legalidad e Integridad.
Liderazgo.
Actuación pública.
Artículo 7 fracción I y III.
Congruencia.

Conducta 14	Busco estar en constante capacitación, para cumplir con los requerimientos que el desarrollo de mis funciones y actividades exigen.
Principios	Eficiencia, profesionalismo e integridad.
Valores	Interés público.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción VIII.
Valor institucional	Justicia.

Conducta 15	Proporciono un trato digno e igualitario a mis compañeros y colaboradores, para lograr una sana convivencia.
Principios	Imparcialidad y equidad.
Valores	Respeto, igualdad y no discriminación y equidad de género.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción I.
Valor institucional	Congruencia.

Conducta 16	Durante la jornada laboral, utilizo mis redes sociales y consultas de internet específicamente para el cumplimiento de mis labores.
Principios	Eficiencia, competencia por mérito e integridad.
Valores	Interés público.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción II y VI.
Valor institucional	Honestidad



Conducta 17	Hago del conocimiento del Comité de Ética si es que soy testigo de conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual o por razones de género. Asimismo, me comprometo a involucrarme en acciones para la prevención de dichas conductas.
Principios	Legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad.
Valores	Interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación y liderazgo.
Reglas de integridad	Actuación pública.
Directriz de la LGRA	Artículo 7 fracción II.
Valor institucional	Justicia.

INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Todas las personas podrán consultar el presente Código de Conducta a través del sitio web oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción: secretaria.anticorrupcion.org

Asimismo, será responsabilidad del Comité de Ética, debido a sus atribuciones, establecidas en el Artículo 26, Fracción h de los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias y entidades de la administración pública estatal" fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en temas referentes al presente Código de Conducta. Para aquellas circunstancias no contempladas, se requerirá asistencia expedita de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, quien se encargará de su revisión, valoración y solución.

Para aclaraciones y aportaciones en relación con este código, se puede contactar vía correo electrónico a la dirección comite.etica@anticorrupcion.org



MECANISMO O METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta fue realizado por el Comité de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para lo cual se aplicó una encuesta a la totalidad del personal de esta institución a través de un formulario de Google.

De este ejercicio de consulta se obtuvieron como resultado el no modificar el código de conducta actual, salvo lo que comprenda adecuar referente al nuevo código de ética del Gobierno del Estado.

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Con base en las funciones establecidas en los Artículos 23 y 26, Fracciones c) y d) de los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias y entidades de la administración pública estatal", se emite el presente Código de Conducta el día 05 de abril del 2022, que entró en vigor el 13 de abril del 2022 y el cual se encuentra en proceso de actualización al día 30 de Mayo del 2023 que a su vez, una vez sea autorizado por la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, será publicado en el sitio web de la Secretaría, entra en vigor un día hábil de su fecha de publicación.

El presente Código de Conducta ha de ser actualizado anualmente, en conformidad con los mecanismos de participación preestablecidos y podrá sujetarse a actualizaciones extraordinarias cuando así lo amerite a solicitud expresa de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS:

- Publíquese el presente Código de Conducta en la página web de la SESEA.
- 2. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- El Comité de Ética será el responsable de revisar y, en su caso, modificar el Código de Conducta una vez al año.



ANEXOS:
Carta compromiso:
Carta compromiso de las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción . Chihuahua, Chih., a de del
Yo,, como servidor público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, manifiesto que conozco el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), el cual he leído íntegramente y comprendo plenamente el contenido de este.
Asimismo, manifiesto que estoy de acuerdo con el Código de Conducta de la SESEA y que comprendo la misión, visión, valores y conductas que rigen a la SESEA, por lo que me comprometo a respetar y cumplir los principios constitucionales de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, así como los valores y conductas descritos en el Código de Conducta de la SESEA, los ordenamientos establecidos en el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas en cada una de las funciones que me sean encomendadas como persona servidora pública en esta institución.
Mi compromiso con el presente Código de Conducta será una contribución importante para el logro de los objetivos y metas institucionales de la SESEA, de conformidad con los principios y reglas de integridad que toda persona servidora pública debe cumplir.
Con mi firma ratifico mi compromiso de cumplir y conducirme observando en todo momento, las conductas y valores establecidos en ese Código de Conducta en el desempeño de mis funciones.
Área de adscripción
Firma